

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 26 de Febrero del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvasse proveer. Armenia Q., Mayo 28 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.

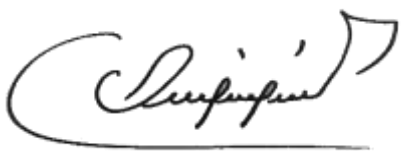
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Mayo veintiocho del dos mil veintiuno.

El apoderado judicial de la parte demandante presenta las notificaciones realizadas a la demandada señora **LUCELLY ZABALA MUÑOZ** en este proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **BLADIMIR ROJAS ROZO**; una vez analizados los documentos allegados observa el Despacho, que las notificaciones no se ajustan a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, por lo tanto no se acepta la notificación a la demandada del auto que libro mandamiento de pago en este asunto, en la forma como fue practicada por la parte demandante.

En su lugar, en atención al escrito obrante en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, **TÉNGASE NOTIFICADA** a la demandada señora **LUCELLY ZABALA MUÑOZ**, por conducta concluyente, del contenido del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra fechado el doce (12) de Enero del dos mil veintiuno (2021) librado dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **BLADIMIR ROJAS ROZO**, esto es a partir de la presentación del mencionado documento, es decir del 3 de Marzo del 2021.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 31 de Mayo del 2021.- No.087.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA